

C.J.A. ORDINARIO Nº 11000/ 2423 Vrs.

AUTORIZA BONIFICACIÓN DE ATENCIONES DE SALUD AMBULATORIAS, FÁRMACOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS PRESCRITOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS AFECTADOS DE MESOTELIOMA MALIGNO.

VALPARAÍSO, 31 MAYO 2010

VISTO: lo establecido en la Ley N° 19.465 de 1996, que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, el alto costo que significan las atenciones ambulatorias, fármacos, insumos y demás elementos prescritos para el tratamiento de la enfermedad que se indica, y las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE la bonificación de 100% permanente, en atenciones de salud ambulatorias, fármacos, insumos y demás elementos prescritos en su tratamiento, a los afectados de Mesotelioma Maligno así establecido por la Comisión Central de Medicina Preventiva o la Comisión de Sanidad de la Armada, y que sean beneficiarios del Sistema de Salud Naval.
- 2.- Las Unidades Ejecutoras de Sanidad deberán remitir las correspondientes facturas a la Dirección de Sanidad de la Armada, para que ésta realice su cancelación.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.P.A.
- 2.- D.S.A.
- 3.- P.C.S.A. ✓
- 4.- P.C.C.M.P.
- 5.- ARCHIVO. (S.G.A. – Depto. Org. Y Regl. Inst.)

